

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C. Febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Unión Marital de Hecho -2022-00410

Reconocer personería al Doctor RONALD ALBEYRO LATORRE LATORRE como apoderado de los demandados RICAR EMILIO, SANDRA PATRICIA, LEONARDO ANDRES Y CRISTIAN DANIEL HEREDIA TOCA., en los términos y para los fines del poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del Código General del Proceso se tiene por notificados a los demandados por conducta concluyente, Por economía procesal se tiene por contestada en tiempo la demanda por la parte pasiva.

Incorporar la publicación del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante MARCO EMILIO HEREDIA.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A) *ad - Litem* de los herederos indeterminado al Doctor (a) Andrés Giovanni Vásquez Cañón , con correo electrónico: andresvasquez209@gmail.com. Comuníquesele, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda.

Con fundamento en lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría al (a) profesional del derecho designado(a) la suma de \$800. 000.00, con cargo a las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)